



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 28 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El Expediente N.º 1945-2025-MUP-GA, de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por el magistrado Pierre Adhemir Vidarte Romero, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***"conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces"*** y ***"conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados"***; asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO. - Que, el magistrado Pierre Adhemir Vidarte Romero, peticona su licencia con goce de haber por onomástico, diferida para el día 28 de marzo de 2025, indicando que el día 22 de marzo de 2025, fue su onomástico; precisando además que en dicha fecha no cuenta con audiencias programadas en su despacho judicial; en tal sentido, corresponde evaluar la petición de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*; asimismo, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) *“Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”*.

SEXTO. - Que, el artículo 109º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; el mismo cuerpo normativo en su artículo 147º establece como incentivo al trabajador, *“(...) g) otorgamiento de un día de descanso por onomástico”*; de igual modo, el numeral 2.2.14 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP³ del Instituto Nacional de Administración Pública indica: *“Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. (...)”*.

SEPTIMO. - Que, se ha verificado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial – SIGA PJ, que la fecha del onomástico del magistrado Pierre Adhemir Vidarte Romero, es el día 22 de marzo de 2025 (sábado); en tal sentido, se encuentra debidamente fundamentado y justificado el pedido efectuado, y tratándose de un derecho expresamente reconocido por ley y la normativa interna de este órgano del Estado, corresponde otorgar al magistrado recurrente licencia con goce de haber por onomástico diferido para el día 28 de marzo de 2025.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

³ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, de fecha 05 de febrero de 1993.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁴

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por onomástico, a favor del magistrado **PIERRE ADHEMIR VIDARTE ROMERO**, en su condición de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, diferido para el día **28 de marzo de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **PIERRE ADHEMIR VIDARTE ROMERO**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, la Oficina de Imagen Institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

